



**REUNIÓN DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE 06 DE MAYO DE 2025**

D. JOSÉ JAVIER SANZ FERNÁNDEZ.

Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears

D. ANTONIO GINARD LÓPEZ

Director de la Autoridad Portuaria de Balears

D. JOSÉ F. ESCALAS PORCEL

Capitán Marítimo

D. MANUEL ACEDO-RICO MONTIEL en calidad de asesor jurídico (Abogacía del Estado)

D^a. SARA CANDELARIA GARCÍA ALARCÓN

En representación de la Abogacía del Estado

D. JOSÉ ANT^o MORILLO-VELARDE DEL PESO

En representación del Organismo Público Puertos del Estado

D. COSME BONET BONET

En representación de la Administración General del Estado

D. JOSÉ JAVIER BONET DIAZ

En representación del Ayuntamiento de Palma

D. LUIS RAMIS DE AYREFLOR CARDELL

En representación del Govern de les Illes Balears

D. JUAN MANUEL LAFUENTE MIR

En representación del Govern de les Illes Balears

D. CARLOS SIMARRO VICENS

En representación del Govern de les Illes Balears

D. JOSÉ LUIS MATEO HERNÁNDEZ

En representación del Govern de les Illes Balears

D^a. JOSEFINA LINARES CAPÓ

En representación del Consell Insular de Mallorca

D. ADOLFO VILAFRANCA FLORIT

En representación del Consell Insular de Menorca

D.MARIANO JUAN COLOMAR

En representación del Consell Insular d' Eivissa

D. OSCAR PORTAS JUAN

En representación del Consell Insular de Formentera

D. EDUARDO SORIANO TORRES

En representación de la Cámara de Comercio de Mallorca

D. SANTIAGO MAYOL MUNDO

En representación de APEAM, Vicepresidente

D^a CARMEN PLANAS PALOU

En representación de la CAEB

D. MIGUEL CAPÓ PARRILLA

En representación de UGT

D^a MARÍA ANTONIA GINARD MOLL

Secretaria



En la reunió del Consejo de Administración de 06 de mayo de 2025, que se celebró por videoconferencia/presencial, se trataron los siguientes asuntos recogidos en el Orden del día:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO ENTRE EL VARADERO REYNÉS Y PUNTA DE CALA FIGUERA, DEL PUERTO DE MAÓ (CC-C-M-0004).

Se acuerda aprobar los Pliegos de Bases y Cláusulas del concurso público para la “EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO ENTRE EL VARADERO REYNÉS Y PUNTA DE CALA FIGUERA, DEL PUERTO DE MAÓ” (CC-C-M-0004) y publicar, en aplicación de lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, el concurso en el Boletín Oficial del Estado así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por cuanto el valor de las obras a ejecutar por el concesionario podría ser igual o superior al límite establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

Acuerdo adoptado por mayoría

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS DE AMARRE, LOCALES COMERCIALES Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL PUERTO DE LA SAVINA (FORMENTERA).” (CC-C-F-0003)

Se acuerda aprobar los Pliegos de Bases y Cláusulas del concurso público para la “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS DE AMARRE, LOCALES COMERCIALES Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL PUERTO DE LA SAVINA (FORMENTERA).” (CC-C-F-0003) y publicar, en aplicación de lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, el concurso en el Boletín Oficial del Estado así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por cuanto el valor de las obras a ejecutar por el concesionario podría ser igual o superior al límite establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

Acuerdo adoptado por mayoría

PROPUESTA DE AUTORIZACION DE PRORROGA PREVISTA EN EL TITULO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICA EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS EN EL PUERTO DE EIVISSA (GSP-192) Y PRORROGA DEL PLAZO DE LAS OBRAS ASOCIADAS A LA MISMA.

Se acuerda:

1. Autorizar la prórroga de la Autorización para GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICA EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS EN EL PUERTO DE EIVISSA" (EM 770.1-GSP-192) en favor de PUERTOS Y LITORALES SOSTENIBLES S.L. por el plazo de 1 año.

2. Autorizar la prórroga del plazo de las obras del PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICA EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS EN EL PUERTO DE



EIVISSA" (EM 770.1-GSP-182) aplicando las penalizaciones derivadas de los retrasos en la ejecución de la totalidad de las obras tal y como estipula el condicionado de la autorización y estableciendo como la fecha de finalización de los mismos el 15 de noviembre de 2025, con una parada de los trabajos entre el 15 de junio y el 30 de septiembre de 2025, debida a la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en temporada estival.

Acuerdo adoptado por mayoría.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DIRECTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE CON DESTINO A TERRAZA SOLARIUM Y PISCINA SITUADA EN LA CARRETERA DE ACCESO AL MUELLE DEL BOTAFOC (ZONA DE SES CASASSES) DEL PUERTO DE EIVISSA (CC-D-I-0009).

Se acuerda:

1. Autorizar a TURISMO BALEAR S.A. la ocupación de una superficie de 916,3 m², en zona de dominio público portuario, ubicada en la zona de la carretera de acceso al muelle de Botafoc (zona de "Ses Casasses") del puerto de Eivissa, con destino a TERRAZA SOLARIUM Y PISCINA, por el plazo de OCHO (8) AÑOS, desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución y con sujeción, en lo que sea de aplicación, a las condiciones y prescripciones aceptadas en fecha 29 de abril de 2025.
2. Aprobar las inversiones recogidas en el PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE MUROS DE PIEDRA Y BARANDILLA EXTERIOR PERIMETRAL DE PISCINA EN "IBIZA CORSO HOTEL & SPA" suscrito por el arquitecto xxxxxxxx.
3. La resolución de otorgamiento deberá notificarse al interesado y publicarse en el Boletín Oficial del Estado, haciéndose constar, al menos, la información relativa al objeto, plazo, tasas, superficie concedida y titular de la concesión."

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL CLUB DE MAR MALLORCA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZAN LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHO DE USO SOBRE AMARRES GESTIONADOS POR EL CLUB DE MAR MALLORCA CONFORME A LA PRESCRIPCIÓN 13ª DE SU TÍTULO CONCESIONAL Y AUTORIZACIÓN DE LOS REFERIDOS CONTRATOS.

Se acuerda:

Primero.- Autorizar el Anexo I que se acompañó a la solicitud de autorización de cesión de 3 de junio de 2022.

Segundo.- Autorizar los modelos de contratos que se acompañaron como Anexo II y III a la solicitud de autorización de cesión de 3 de junio de 2022 con las siguientes salvedades:

(i) El Club de Mar deberá dejar constancia expresa de que ninguno de los precios, tarifas, cuotas y/o gastos pactados en el Contrato superan las tarifas máximas aprobadas por el Acuerdo de 29 de enero de 2025 del Consejo de Administración a cuya copia deberá remitirse el respectivo contrato mediante inserción del correspondiente enlace a la web de la APB donde se haya publicado o adjuntando la correspondiente copia.

(ii) El Club de Mar deberá dejar constancia expresa de la aceptación y conocimiento del Acuerdo de 27 de julio de 2022 por el que se aprobó el Reglamento de Explotación, así como de su contenido, adaptando las referencias del contrato al llamado "Reglamento Especial" al regla-



mento que ha sido aprobado por la APB a cuya copia deberá remitirse el respectivo contrato mediante inserción del correspondiente enlace a la web de la APB donde se haya publicado o adjuntando la correspondiente copia.

(iii) El Club de Mar deberá identificar en la Cláusula Primera de los modelos de contratos aportados como Anexo II y Anexo III la embarcación de base que ocupa el amarre (nombre, matrícula, eslora y manga) y la titularidad (con indicación de porcentajes de cotitularidad, en su caso) de dicha embarcación.

(iv) El Club de Mar deberá eliminar íntegramente la Cláusula Novena de los modelos de contratos aportados como Anexo II y Anexo III y, consecuentemente de todos los contratos celebrados, que lleva por encabezado “*Transmisibilidad de los derechos de cesión de uso. Derechos de Tanteo Retracto*” del contrato que se tendrá, a todos los efectos, por no puesta e ineficaz pudiendo sustituirse por una cláusula que contenga una remisión expresa al artículo 61 del Reglamento de Explotación y Policía y a la PP 13ª.

(v) El Club de Mar deberá eliminar íntegramente la Cláusula Décima, apartado 3 (cl. 10.3) del modelo de contrato aportado como Anexo III y, consecuentemente de todos los contratos celebrados conforme a dicho modelo, que lleva por encabezado “*Cambios de Control en la Cesionaria*” del contrato que se tendrá, a todos los efectos, por no puesto e ineficaz debiendo sustituirse por el siguiente texto (o de análogo contenido): “10.3.- *El Cambio de Control sin previo consentimiento de Club de Mar, se considerará como una transmisión del derecho de uso del Amarre o autorizada lo que dará lugar a la resolución del Contrato por incumplimiento de lo estipulado en la presente estipulación, en el artículo 61 del Reglamento de Explotación y Policía y en la Prescripción Particular 13ª*”

(vi) El Club de Mar deberá dejar constancia expresa de que el modelo de contrato respectivo (Anexo II y III) ha sido aprobado en los términos que aquí constan por la presente Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares.

(vii) El Club de Mar deberá modificar el contenido de la cláusulas 7.3 y 7.4 de forma que el reparto del porcentaje del precio establecido en las tarifas fijado en la actualidad en el 75% para el cesionario y 25% para el Club de Mar de forma que todos los ingresos que de forma puntual y esporádica pueda generar la explotación de los amarres sean percibidos únicamente por el Club de Mar, sin perjuicio de los criterios de reparto que el Club pueda adoptar internamente (ie bonificación de cuotas sociales o similares).

Tercero.- Esta resolución es válida y eficaz y de obligado cumplimiento para el Club de Mar desde el momento de notificación.

En consecuencia, para que la APB pueda garantizar el cumplimiento de la presente resolución se requiere al Club de Mar para que aporte los contratos debidamente novados conforme figura en el apartado Segundo de esta resolución. Para ello se establece un plazo hasta el 31 de julio de 2025 para que certifique que ha procedido a la novación de los contratos de cesión en los términos requeridos, sin perjuicio de que las salvedades indicadas en el punto inmediatamente anterior son de aplicación inmediata y de obligado cumplimiento.

Si la APB advirtiera cualquier comportamiento por parte del Club o de sus socios que implicara una contravención de las salvedades advertidas, procederá a la incoación del oportuno expediente.

Acuerdo adoptado por unanimidad



PROPUESTA DE INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SERVICIOS PORTUARIOS BOTAFUCH S.L. FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA APB DE 29 DE ENERO DE 2025 RELATIVA AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS DE AMARRE, ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ZONA DE VARADERO Y LOCALES COMERCIALES EN BOTAFUCH EN EL PUERTO DE EIVISSA (REF.: AU-C-I-0002).

Se propone inadmitir el recurso de reposición formulado por D. xxxxxxxx, en nombre de SERVICIOS PORTUARIOS BOTAFUCH, S.L., frente al Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de enero de 2025.

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE RECHAZO DE LA OFERTA DE AQUÍ NO HAY AMARRES, S.L. Y DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UN ESTABLECIMIENTO PARA SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL FARO DES CAP D'ARTRUTX (MENORCA) (REF.: CC-C-S-0001)

Se propone rechazar la oferta de AQUÍ NO HAY AMARRES, S.L. y excluir al licitador del concurso público para la explotación, en régimen de concesión administrativa, de un establecimiento para servicios turísticos en el Faro des Cap d'Artrutx (Isla de Menorca) (CC-C-S-0001) por no existir identidad entre su objeto social y los servicios objeto de esta concesión y notificar esta resolución.

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN PARCIAL POR UN PLAZO DE 5 DÍAS DE UNA SUPERFICIE DE 666 M2 DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA RIBERA NORTE DEL PUERTO DE EIVISSA (GSP-118/EM-577) DE LA QUE ES TITULAR SERVEIS MARÍTIMS PORT EIVISSA SL EN EL PUERTO DE EIVISSA, AL CLUB NÁUTICO IBIZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA ILCA 7 (14-18 MAYO 2025).

Se aprueba:

1. Autorizar la cesión parcial del espacio de dominio público portuario solicitado por las entidades MARINA IBIZA SL y CN IBIZA de 666 m² (120 m² espejo de agua para colocación de rampa y auxiliares, 109 m² de espejo de agua en el testero del muelle para uso exclusivo como muelle de espera para embarcaciones auxiliares y 437 m² espacio en tierra, zona de varada oficinas y aparcamiento) para los días del 14 al 18 de mayo de 2025, con las condiciones aceptadas por cedente y cesionaria que se adjunta como anexo.

2. La Autorización de la cesión parcial quedará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de esas condiciones y requisitos, quedando revocada automáticamente en caso de incumplimiento de alguno de los mismos, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que puedan afectar a la concesión administrativa de dominio público portuario para la explotación de las instalaciones destinadas a actividades náutico deportivas (GSP-118/EM-577).

Acuerdo adoptado por unanimidad



PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA PORTUARIA, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS NAVEGABLES DE ENTRADA Y SALIDA DE DE BUQUES Y EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE LA SAVINA.

Se acuerda:

Primero.- "Aprobar la Ordenanza portuaria, por la que se regula el procedimiento de utilización de los espacios navegables de entrada y salida de buques y embarcaciones en el puerto de la Savina (anexo 6), que entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE)".

Una vez aprobada la Ordenanza, se comunicará a todas las entidades que han sido consultadas para su elaboración, rogándoles la máxima difusión de la misma, y se dará publicidad de su contenido a través de medios impresos y digitales.

Segundo.- "Delegar en el Director de la Autoridad Portuaria de Baleares, la actualización del plano contenido en su anexo para su adaptación a eventuales modificaciones del balizamiento".

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y POLICÍA DE LA INSTALACIÓN NAUTICA DE LA QUE ES TITULAR, COMO CONCESIONARIA, LA ENTIDAD "AMARRES DEPORTIVOS S.L." (DE REFERENCIA GSP-141) EN EL PANTALÁN DEL MEDITERRÁNEO DEL PUERTO DE PALMA.

Se aprueba el Reglamento de Explotación y Policía de la concesión administrativa de dominio público portuario para la GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN EL PANTALÁN DEL MEDITERRÁNEO DEL PUERTO DE PALMA (E.M.-517/GSP-141), de la que es titular AMARRES DEPORTIVOS S.L.

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y POLICÍA DE LA INSTALACIÓN NAUTICA DE LA QUE ES TITULAR, COMO CONCESIONARIA, LA ENTIDAD "AMARRES DEPORTIVOS S.L." (DE REFERENCIA GSP-137) EN EL MUELLE VIEJO DEL PUERTO DE PALMA.

Se acuerda:

1.- Aprobar el Reglamento de Explotación y Policía de la concesión administrativa de dominio público portuario para la GESTIÓN DE LOCALES, DESPACHOS Y PUESTOS DE AMARRE EN EL MUELLE VIEJO DEL PUERTO DE PALMA (E.M.-661/GSP-137), de la que es titular AMARRES DEPORTIVOS S.L.

2.- Notificar la presente resolución a la mercantil AMARRES DEPORTIVOS S.L. con el recordatorio de la necesidad de publicitar el Reglamento de Explotación y Policía así como las Tarifas de aplicación vigentes (con su clausulado de aplicación) tanto en el tablón de anuncios existente al respecto en las instalaciones, así como en el canal comercial tipo página "web" del concesionario; ello de acuerdo al contenido recogido en el Pliego de Cláusulas de Explotación que regían el concurso.

Acuerdo adoptado por unanimidad



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y POLICÍA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICA EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS EN EL PUERTO DE EIVISSA

Se propone aprobar el Reglamento de Explotación y Policía de la autorización administrativa de dominio público portuario para la GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICA EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS EN EL PUERTO DE EIVISSA (E.M.-770.1/GSP-192), de la que es titular PUERTOS Y LITORALES SOSTENIBLES S.L.

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO COMERCIAL DE CONSIGNACIÓN DE BUQUES Y EMBARCACIONES EN LOS PUERTOS DE PALMA, ALCÚDIA, MAÓ, EIVISSA Y LA SAVINA, Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011, DE 5 DE SEPTIEMBRE.

Se propone modificar el Pliego de Condiciones particulares del servicio comercial de Consignación de buques y embarcaciones en los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina (versión de junio 2019), aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2019, dando por modificado la condición 6.1.4), anuladas las condiciones 9.3 (segundo párrafo) y 10, y actualizada la condición 22 (antes 23).

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PROVISIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS EN EL PUERTO DE PALMA A LA EMPRESA GRIMALDI LOGISTICA ESPAÑA, S.L.

Se acuerda otorgar la licencia provisional para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el puerto de Palma, a la empresa Grimaldi Logística España, SL, con sujeción al Reglamento 2017/352 (UE) por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera en los puertos, al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM), y a las condiciones establecidas en los títulos habilitantes vigentes, siempre que éstas últimas no se opongan al mencionado TRLPEMM, al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, recaída en el Asunto C-579/13 (procedimiento de infracción 2009/4052), hasta que se otorgue licencia de conformidad con el pliego de prescripciones particulares previsto en el artículo 113 del TRLPEMM y, en todo caso, por un plazo máximo de dos (2) años, si éste no se aprobara con anterioridad. Todo ello sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, con efectos desde el 26 de mayo de 2025.



Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PROVISIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS EN EL PUERTO DE MAÓ A LA EMPRESA GRIMALDI LOGISTICA ESPAÑA, S.L.

Se acuerda otorgar la licencia provisional para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el puerto de Maó, a la empresa Grimaldi Logística España, SL, con sujeción al Reglamento 2017/352 (UE) por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera en los puertos, al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM), y a las condiciones establecidas en los títulos habilitantes vigentes, siempre que éstas últimas no se opongan al mencionado TRLPEMM, al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, recaída en el Asunto C-579/13 (procedimiento de infracción 2009/4052), hasta que se otorgue licencia de conformidad con el pliego de prescripciones particulares previsto en el artículo 113 del TRLPEMM y, en todo caso, por un plazo máximo de dos (2) años, si éste no se aprobara con anterioridad. Todo ello sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, con efectos desde el 26 de mayo de 2025.

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PROVISIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS EN EL PUERTO DE EIVISSA A LA EMPRESA GRIMALDI LOGISTICA ESPAÑA, S.L.

Se acuerda otorgar la licencia provisional para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el puerto de Eivissa, a la empresa Grimaldi Logística España, SL, con sujeción al Reglamento 2017/352 (UE) por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera en los puertos, al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM), y a las condiciones establecidas en los títulos habilitantes vigentes, siempre que éstas últimas no se opongan al mencionado TRLPEMM, al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, recaída en el Asunto C-579/13 (procedimiento de infracción 2009/4052), hasta que se otorgue licencia de conformidad con el pliego de prescripciones particulares previsto en el artículo 113 del TRLPEMM y, en todo caso, por un plazo máximo de dos (2) años, si éste no se aprobara con anterioridad. Todo ello sin perjuicio de la obligación del titular de someterse a las modificaciones legales que afecten al régimen jurídico del título, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a su favor, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, con efectos desde el 26 de mayo de 2025.



Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PUERTO DE PALMA

Se aprueba el Plan de Autoprotección del puerto de Palma que sustituye al vigente.

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PUERTO DE EIVISSA.

Se aprueba el Plan de Autoprotección del puerto de Eivissa que sustituye al vigente.

Acuerdo adoptado por unanimidad

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PUERTO DE LA SAVINA.

Se aprueba el Plan de Autoprotección del puerto de La Savina que sustituye al vigente.

Acuerdo adoptado por unanimidad

ACEPTACIÓN DE INFORME Y PROPUESTA DE RESPUESTA A ALEGACIONES E INFORMES RECIBIDOS, Y DE MODIFICACIONES EN LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE PALMA, PARA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A PUERTOS DEL ESTADO AL OBJETO DE CONTINUAR SU TRAMITACIÓN

Se propone la aceptación del informe y propuesta de respuesta a alegaciones e informes recibidos, y de modificaciones en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del puerto de Palma, para remisión del expediente a Puertos del Estado al objeto de continuar su tramitación. Asimismo se faculta al Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears para la introducción de modificaciones no sustanciales en la documentación que se puedan requerir durante su tramitación de las que se dará cuenta al Consejo de Administración.

Acuerdo adoptado por unanimidad